

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, **C. LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ** Y EL SECRETARIO GENERAL, **MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES** Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IHNE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. PABLO ENRIQUE MUENCH NAVARRO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO Y PROFESIONAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Durante la temporada 2004 del proyecto Protección y Conservación de la Tortuga Marina en Chiapas, un grupo de estudiantes de la Facultad de Biología del Centro Universitario en Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara, manifestaron su interés de participar como voluntarios en las actividades operativas de los Centros de Protección y Conservación de Tortugas Marinas (CPCTM) en el Estado de Chiapas durante el mes de Julio de ese mismo año.

Una vez atendidos los trámites de registro de los estudiantes de la Universidad de Guadalajara, se integró y desarrolló un programa de trabajo durante dos semanas en los CPCTM Puerto Arista y Boca del Cielo, Municipio de Tonalá, Chiapas.

Con base en los resultados obtenidos, la Universidad de Guadalajara manifestó su interés de formalizar los trabajos de colaboración mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Historia Natural y Ecología, con la finalidad de que en el futuro los estudiantes de la Facultad de Biología puedan realizar su Servicio Social, prácticas y residencias profesionales en dichos CPCTM en Chiapas y de esta manera poder acreditar los requisitos académicos que establece la Universidad de Guadalajara.

DECLARACIONES:

DECLARA " LA UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL IHNE":

- I. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal No. 20, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 15 de fecha 10 de abril de 1985, el cual posteriormente, por Decreto del Ejecutivo Estatal No. 146, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 009 de fecha 1 de enero de 2001, cambió su denominación de "Instituto de Historia Natural del Estado", por la de "Instituto de Historia Natural y Ecología", el cual es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tiene como objetivo primordial garantizar la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales del Estado a través de la investigación, manejo, protección, exhibición, difusión, cultura y educación ambiental en coordinación con instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo sustentable del Estado y que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras, desarrollar investigación científica y difundir por cualquier medio conocimientos en el campo de los recursos bióticos, programar con Dependencias Federales, Estatales y Municipales, las acciones orientadas a prevenir el daño y la destrucción de los recursos naturales del Estado, celebrar convenios con instituciones o personas sobre materias que se relacionen con la conservación, protección y fomento de los recursos naturales del Estado.
- II. Que el titular del Poder Ejecutivo, con la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 42 de la Constitución Local; 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad, designó al C. Ing. Pablo Enrique Muench Navarro como Director General,

el 08 de diciembre de 2000, siendo ratificado por los miembros de la H. Junta Directiva mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre del mismo año, y derivado del cambio de denominación de "EL INSTITUTO" le fue otorgado por los miembros de la misma Junta, un segundo nombramiento de fecha 17 de marzo del 2001.

- III. Que tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las actividades objeto de este convenio.
- IV. Que a la fecha de la celebración del presente convenio se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave IHN-010101-T85.
- V. Para los fines y efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Cerro Hueco s/ n, Col. El Zapotal, C. P. 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que de conformidad con su normatividad interna, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la investigación y la difusión en materia de conservación y manejo de los recursos naturales.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar el cumplimiento de los objetivos en los términos del presente convenio de colaboración.
- III. Que consideran de importancia fundamental el desarrollo de acciones en el ámbito de sus respectivas competencias en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación, la extensión universitaria y el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a la conservación de los recursos naturales, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de asumir los derechos y obligaciones derivados de este convenio, basándose en la naturaleza de los principios de solidaridad orientados hacia el bien común de la sociedad y de respeto, manejo y uso sostenible de los recursos naturales que caracterizan el quehacer de ambas Instituciones, tal como lo establecen el Estatuto General de "LA UDEG", así como el Decreto de Creación de "EL IHNE", conforme al contenido de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación para el diseño, gestión, ejecución, monitoreo y evaluación de diversos planes, programas o proyectos que se lleven a cabo en materia de educación, investigación científica y tecnológica, capacitación, prestación de servicio social, desarrollo de residencias y tesis como parte del fortalecimiento académico y profesional de los integrantes de ambas partes, así como en materia de protección, conservación, restauración y manejo de los recursos naturales tendientes al desarrollo sostenible, resultado de las actividades realizadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia Indefinida contando a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.




Lugar: Guadalajara, Jalisco
Fecha: 23 de junio de 2006

Lugar:
Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL
Y ECOLOGÍA DEL ESTADO DE CHIAPAS



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

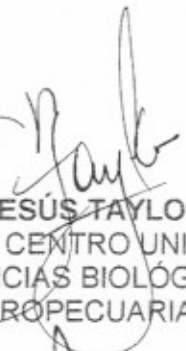


ING. PABLO ENRIQUE MUENCH
NAVARRO
DIRECTOR GENERAL



MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO
TORRES
SECRETARIO GENERAL


TESTIGOS



DR. JUAN DE JESÚS TAYLOR PRECIADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y
AGROPECUARIAS



ING. MAURO VALLE SANTIAGO
DIRECTOR DE ÁREAS NATURALES



DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN



LIC. LAVOISSIER ROBLERO LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Las presentes firmas y antefirmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Instituto de Historia Natural y Ecología del Gobierno del Estado de Chiapas, y por la otra la Universidad de Guadalajara del Estado de Jalisco el día 23 del mes de junio del año 2006 mediante el cual se establecen las bases y lineamientos para el desarrollo de actividades orientadas a la conservación de los recursos naturales y al fortalecimiento académico y profesional.